

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

Partido de la Revolución Democrática

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de octubre de 2008, a las 3:02 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Arq. Horlando Caballero Núñez en su carácter de presidente del V Secretariado Estatal y el C.P. Arturo Altamirano Alcocer responsable del órgano interno encargado de las finanzas, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 21 de octubre de 2008, se proporcionó asesoría y orientación al Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en su carácter de responsable de los registros contables y a los CC. José Manuel Flores Guillen y Ezequiel Rivera Juárez, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2008.

- II. El día 5 de noviembre de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 025/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de diciembre de 2008, mediante oficios DEOE/350/08 y DEOE/351/08 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, en síntesis son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido político corregir los formatos 20PP Análisis de la cuenta de gastos generales, 24PP Análisis de la cuenta de actividades de capacitación y 26PP Análisis de la cuenta de actividades electorales.

- 2.- Se observó que un formato 30PP de reconocimiento por actividades políticas contiene error de captura.

- 3- Se solicitó al partido político anexar al formato 32PP Transferencias de recursos de sus órganos centrales, copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial, así como los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dichas cuentas.

- 4.- Se solicitó al partido corregir cinco contratos de comodato.

5.- Se observó que las solicitudes de cheque no contenían la firma del responsable del órgano interno acreditado en el momento de su expedición.

6.- Se observó que la documentación comprobatoria no se encontraba firmada por el responsable del órgano interno.

7.- Se observó que el partido no cumplió en los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de gastos.

8.- Se observó que se anexaron los formatos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) faltando nombre y firma del responsable del órgano interno en el momento en que se generó el gasto y datos de quien recibe, así como la actividad que se realizó.

9.- Se observó que no anexó el formato 33PP Bitácora de gasolina de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos vigente, en relación de sesenta y siete pólizas.

10.- Se solicitó al partido político anexar solicitud de cheque respecto de dos pólizas.

11.- Se solicitó la corrección de la captura de la cuenta contable agua potable en el sistema Contpaq-*i*.

12.- Se observó que no anexó el concepto por el que se emite el cheque en sesenta y siete formatos de solicitudes de cheque.

13.- Se observó que faltó el nombre del beneficiario en seis solicitudes de cheque y la firma del beneficiario en tres solicitudes de cheque.

14.- Se solicitó la documentación comprobatoria que respalde el registro contable en cinco pólizas de diario.

15.- Se solicitó la documentación comprobatoria que respalde el registro contable en cuatro pólizas de ingresos.

16.- Se observó que anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 MN) la cual no corresponde al trimestre en revisión, así mismo corregir el asiento contable.

17.- Se solicitó corregir formato de solicitud de cheque no correspondiente a la póliza.

18.- Se solicitó aclarar los recibos de teléfono expedidos por Axtel, los cuáles no coinciden con la dirección del partido, respecto de dos pólizas.

19.- Se solicitó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,127.00 (Un mil ciento veintisiete pesos 00/100 MN).

20.- Se observó que anexó documentación comprobatoria no expedida a nombre del partido político, en cinco pólizas.

21.- Se observó que se anexó documentación comprobatoria no correspondiente al concepto por el que se emite el cheque.

22.- Se solicitó hacer reclasificaciones en doce pólizas.

23.- Se observó que la documentación comprobatoria no corresponde al concepto por el que se emite el cheque, asimismo, se anexa factura expedida por el Centro Integral de Servicio Electrónico, la cuál se encuentra caducada al momento de la expedición.

24.- Se observó que la documentación comprobatoria no corresponde a la dirección fiscal del partido político en el ticket número167 por la cantidad de \$197.00 (Ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y en la factura número 34122 por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

25.- Se solicitó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN) y \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

26.- Se solicitó aclaración de conceptos en el formato de solicitud de cheque, respecto a tres pólizas.

27.- Se solicitó anexar un ejemplar de volantes impresos.

28.- Se solicitó que el partido político anexara dos copias de cheques, respecto de dos pólizas.

29.- Se solicitó aclarar el gasto realizado, ya que la documentación comprobatoria no corresponde con el concepto de solicitud de cheque, así mismo realizar la reclasificación correspondiente del gasto efectuado.

30.- Se solicitó corregir en los movimientos auxiliares, así como la impresión de las pólizas.

31.- Se observó que en la documentación comprobatoria de una póliza faltó el RFC del partido político.

32.- Se solicitó anexar los formatos que tengan modificaciones de acuerdo a las reclasificaciones observadas al partido.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de enero de 2009, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a la corrección de formatos, dio cumplimiento a la observación anexando los formatos con los datos correctos.

2.- De acuerdo a lo observado en la cuenta de REPAP, el partido realizó las correcciones correspondientes.

3.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando el formato correspondiente a las Transferencias de sus órganos centrales, copias certificadas de los estados de cuenta, así como comprobantes de los movimientos registrados en la cuenta especial.

Partido de la Revolución Democrática

- 4.- Referente a los contrato de comodato, el partido corrigió dichos formatos.
- 5.- Respecto a las solicitudes de cheque se dio cumplimiento a la firma por el responsable de órgano interno correspondiente.
- 6.- En lo que se refiere a la omisión de la firma del responsable de órgano interno en la documentación comprobatoria el partido realizó la corrección.
- 7.- Referente al incumplimiento del artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que se dejan las mismas facturas.
- 8.- El partido dio cumplimiento a lo observado en formatos de REPAP, anexando el nombre y firma del responsable del órgano interno, así como la actividad realizada, faltando los datos de quien recibió el cheque.
- 9.- El partido dio cumplimiento anexando los sesenta y siete formatos de bitácoras de gasolina.
- 10.- Referente a las solicitudes de cheques dio cumplimiento a la observación anexando la documentación respectiva.
- 11.- En lo que respecta a la corrección de la cuenta contable, el partido subsanó lo requerido.
- 12.- En lo que respecta a la falta de concepto en las solicitudes de cheque en sesenta y siete pólizas, el partido asentó los conceptos requeridos.
- 13.- El partido dio cumplimiento en lo que respecta al nombre y firma de las solicitudes de cheques.
- 14.- El partido dio cumplimiento a la observación referente a las cinco pólizas anexando la documentación comprobatoria y respaldando dichos movimientos contables en las pólizas de diario.

15.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando la documentación comprobatoria y respaldando dichos movimientos contables en las cuatro pólizas de ingresos.

16.- En cuanto a la documentación fuera del periodo trimestral, el partido corrigió el asiento contable, pero dejó la misma factura.

17.- El partido dio cumplimiento a lo observado anexando el formato de solicitud de cheque correspondiente a una póliza.

18.- De acuerdo a la solicitud del comprobante por concepto de teléfono expedido por Axtel, S. A. de C. V., el partido presenta carta que entregó a la empresa solicitando la corrección de los datos del partido político.

19.- El partido dio cumplimiento a lo observado anexando documentación comprobatoria.

20.- De acuerdo a la documentación comprobatoria no expedida a nombre del partido político, éste manifestó que hizo la corrección de asientos contables.

21.- Referente a la sustitución del concepto en la solicitud de cheque dio cumplimiento a dicha observación.

22.- En cuanto a la reclasificación de doce pólizas, el partido efectuó los movimientos requeridos.

23.- Referente a la póliza donde se anexa documentación que no corresponde al concepto del cheque y acompaña una factura caducada, el partido político no presenta documentación correcta.

24.- Respecto a la documentación comprobatoria con domicilio fiscal no correspondiente al partido político, se retiraron los comprobantes y éstos se reclasificaron en la cuenta de deudores diversos.

25.- La solicitud de documentación comprobatoria para respaldar gastos no fue atendida y reclasificó a la cuenta de deudores diversos.

26.- El partido dio cumplimiento a la corrección del formato de solicitud de cheque respecto de tres pólizas.

27.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando volante impreso.

28.- Conforme a la observación referente a la falta de dos copias de cheque en dos pólizas, el partido anexó copia de un escrito dirigido al banco HSBC a través del cual solicita las copias de los cheques expedidos.

29.- El partido dio cumplimiento a la corrección del formato de solicitud de cheque y realizó la reclasificación correspondiente.

30.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando la impresión de las pólizas correctas, así como la corrección de los movimientos auxiliares.

31.- El partido dio cumplimiento a la observación anexando el RFC en la documentación comprobatoria.

32.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de las relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

I INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008 la cantidad de \$426,152.58 (Cuatrocientos veintiséis mil

ciento cincuenta y dos pesos 58/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al tercer trimestre de 2008, que representa el 0.117% que sumado al 3.858% del primero y segundo trimestre da un total de 3.975%, el cual no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
38	06/08/08	Severiano Pantoja Hernández	\$2,000.00
Total			\$2,000.00

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática informó que no obtuvo ingresos por concepto de autofinanciamiento en el período correspondiente al tercer trimestre del 2008.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$211,000.00 (Doscientos once mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se

Partido de la Revolución Democrática

realizó la compulsa de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el tercer trimestre la cantidad de \$109,110.50 (Ciento nueve mil ciento diez pesos 50/100 M. N.) que representa el 25.48% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 32.00% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$31,472.00 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) que representa el 7.35% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$21,310.00 (Veintiún mil trescientos diez pesos 00/100 M. N.) que representa el 4.98% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$21,263.79 (Veintiún mil doscientos sesenta y tres pesos 79/100 M. N.) que representa el 4.97% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
5. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$14,594.55 (Catorce mil quinientos noventa y cuatro pesos 55/100 M. N.) que representa el 3.41% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
6. El partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$21,069.83 (Veintiún mil sesenta y nueve pesos 83/100 M. N.) que representa el 4.92% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

c) Gastos generales

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$146,314.21 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos catorce pesos 21/100 M. N.) que representa el 34.17% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

10. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$3,032.80 (Tres mil treinta y dos pesos 80/100 M. N.) que representa el 0.71% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. Por concepto de gastos de honorarios o prestación de servicios erogó la cantidad de \$11,483.30 (Once mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 30/100 M. N.) que representa el 2.68% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

15. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$32,405.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 7.57% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	0.01	0.01
113	DEUDORES DIVERSOS	58.64	3,961.31
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		58.65	3,961.32
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,000.00	26,000.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		35,900.00	35,900.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		35,958.65	39,861.32

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	500.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	5,472.00
TOTAL PASIVO		0.00	5,972.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	35,900.00	35,900.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-6,589.82	-8,659.15
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6,648.47	6,648.47
TOTAL PATRIMONIO		35,958.65	33,889.32
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		35,958.65	39,861.32



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	852,305.16	426,152.58	1,278,457.74
411 Financiamiento Privado	65,750.00	2,000.00	67,750.00
412 Autofinanciamiento	70,000.00	0.00	70,000.00
Total de Ingresos	988,055.16	428,152.58	1,416,207.74
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	649,275.67	386,333.61	1,035,609.28
520 Actividades Educativas	133,857.43	11,483.30	145,340.73
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	53,142.88	32,405.00	85,547.88
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	158,369.00	0.00	158,369.00
Total de Egresos	994,644.98	430,221.91	1,424,866.89
Utilidad o Perdida	-6,589.82	-2,069.33	-8,659.15



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	0.01	0.01	0.00
DEUDORES DIVERSOS	58.64	3,961.31	3,902.67
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	58.65	3,961.32	3,902.67
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	500.00	500.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	5,472.00	5,472.00
TOTAL PASIVO	0.00	5,972.00	5,972.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	58.65	-2,010.68	-2,069.33
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	852,305.16	426,152.58	1,278,457.74
FINANCIAMIENTO PRIVADO	65,750.00	2,000.00	67,750.00
AUTOFINANCIAMIENTO	70,000.00	0.00	70,000.00
TOTAL DE INGRESOS	988,055.16	428,152.58	1,416,207.74
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	649,275.67	386,333.61	1,035,609.28
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	133,857.43	11,483.30	145,340.73
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	53,142.88	32,405.00	85,547.88
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	158,369.00	0.00	158,369.00
TOTAL DE EGRESOS	994,644.98	430,221.91	1,424,866.89
RESULTADO DEL EJERCICIO	-6,589.82	-2,069.33	-8,659.15

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los formatos correctos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió la cuenta contable.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el formato, copias certificadas de estados de cuenta, así como comprobantes de los movimientos en dicha cuenta.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió los contratos de comodato.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se agregó la firma del responsable del órgano interno.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se recabó la firma del responsable del órgano interno.

VII. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron los formatos de bitácora de gasolina solicitados.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron las solicitudes de cheque.

IX. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se llevó a cabo la corrección de la cuenta contable en el sistema.

X. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el concepto en sesenta y siete solicitudes de cheque.

XI. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se recabó nombre y firma respecto de las solicitudes de cheques.

XII. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la documentación que respalda los movimientos contables.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la documentación que respalda los movimientos contables.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el formato de solicitud de cheque correcto.

XV. Referente a la observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la documentación comprobatoria.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizaron las correcciones solicitadas.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se sustituyó el concepto en solicitud de cheque.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido llevó a acabo la corrección de los formatos de solicitud de cheque.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó ejemplar impreso.

XX. Referente a la observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido dio cumplimiento a las observaciones realizadas.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido dio cumplimiento a las observaciones realizadas y se reflejó en los movimientos auxiliares.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido asentó la clave del RFC a la documentación comprobatoria.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 32 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político hizo entrega de los formatos corregidos y de las relaciones analíticas solicitadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada ya que se recabó el nombre y firma del responsable del órgano interno, así como la actividad realizada, pero no se asientan los datos del beneficiario.

II. En cuanto a la observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que se realizó la reclasificación correcta en siete pólizas y erróneamente en cinco más.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a las observaciones marcadas con los números 7 y 16 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 7 y 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, en virtud de que presentan documentación comprobatoria cuya expedición no corresponde a los plazos marcados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, reclasificando los gastos a la cuenta de deudores diversos.

II. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que no se presenta documentación comprobatoria con domicilio correspondiente al partido y éste se limita a presentar un escrito dirigido al proveedor Axtel S.A. de C.V., solicitando la corrección en la facturación sucesiva.

III. Referente a la observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que las dos facturas con domicilio fiscal distinto al del partido político fueron extraídas y se reclasificaron a la cuenta de deudores diversos.

IV. Referente a la observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no cumplió con la documentación comprobatoria correcta, debido a que no se llevó a cabo la sustitución de la factura caducada en el momento de su expedición.

V. Referente a la observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que en dos pólizas falta solicitud de cheque, así como documentación comprobatoria, la cual se encuentra registrada en la cuenta de deudores diversos.

VI. Referente a la observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que falta copia de los cheques en dos pólizas y el partido anexó copia de una carta dirigida al Banco HSBC México, S. A. solicitando las copias.

Las anteriores irregularidades se consideran como no subsanables, en virtud que no existe certeza alguna de que el banco expida las copias de los cheques solicitadas, que los proveedores efectúen la sustitución de los comprobantes fiscales respectivos, o bien, que se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria correspondiente, porque suponiendo que así fuera, la presentación de las copias de los cheques y la expedición de las facturas estarían fuera del periodo trimestral en que se realizaron los gastos, o la reintegración fuera del plazo permitido, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y VI del Reglamento de Fiscalización, además que al momento de la dictaminación no se cuenta con la adecuada comprobación. No obstante las circunstancias comentadas, es menester se de seguimiento a las irregularidades detectadas, a fin de que se presenten comprobantes fiscales fidedignos con fechas de expedición correspondientes a los plazos reglamentarios, o en su caso, se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria respectiva, pues de lo contrario, no se podrían tener los gastos efectuados como debidamente comprobados.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre del 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Se recomendó al partido político que conserve los tickets anexos a la documentación comprobatoria expedida a favor del partido político y los presenten con los estados financieros correspondientes; lo cual fue cumplido dentro de los estados financieros presentados en el presente trimestre.

DOS: Se recomendó al partido político dar cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en término de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización; recomendación que no es materia del presente seguimiento en virtud de que el partido informó que no realizó dentro de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre eventos y espectáculos públicos por concepto de autofinanciamiento.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido recabe toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

DOS: Que el partido político revise que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TRES: Que el partido realice los registros contables correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUATRO: Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.

CINCO: Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, asimismo, deberá dar seguimiento a la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el presente trimestre y que a su vez sean remitidas a éste Instituto.

SEIS: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al tercer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) No presentó datos del beneficiario en los formatos de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).
- b) No realizó en lo que respecta a cinco pólizas la reclasificación contable correcta.
- c) No cumplió con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a presentar documentación comprobatoria cuya expedición no corresponde a los plazos de comprobación, reclasificando los gastos a la cuenta de deudores diversos;
- d) No presentó documentación comprobatoria con domicilio correspondiente al partido, en lo que respecta a la facturación del servicio telefónico;

e) Presentó documentación comprobatoria con domicilio fiscal distinto al del partido político;

f) Presentó factura caducada en la documentación comprobatoria;

g) Faltó presentar en lo que respecta a dos pólizas solicitud de cheque, así como documentación comprobatoria; y

h) No presentó copia de cheque en lo que respecta a dos pólizas;

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de enero de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL